



Tipo de Documentos para acreditar Actividades

Rubro Actividades	Tipo de documento
Asistenciales: a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda. b) La asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados. c) La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas. d) La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes. e) La ayuda para servicios funerarios. f) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. g) Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. h) Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad. i) Fomento de acciones para mejorar la economía popular.	Constancia que cumpla con los requisitos establecidos en la regla 3.10.1.6., primer y segundo párrafo de la RMF, emitido por una autoridad (federal o local) competente en materia asistencial, por ejemplo, Secretaría de Bienestar, o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. A <u>nivel municipal</u>, únicamente se aceptarán los documentos emitidos por organismos desconcentrados o descentralizados. Tratándose de Instituciones de Asistencia o Beneficencia Privada, podrán presentar la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo.
Educativas: Impartición de enseñanza con autorización o reconocimiento oficial de estudios (escuelas privadas)	Copia de la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o Ley de Educación de la Entidad Federativa que corresponda. Se deberán exhibir los acuerdos por cada uno de los niveles educativos que se impartan.
Investigación Científica o Tecnológica en el marco de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.	Deben presentar <u>ambos</u> documentos: a) Constancia emitida por alguna autoridad competente en materia de Investigación humanística, científica, de desarrollo e innovación, que acredite la realización de actividades de investigación que realiza la solicitante, y b) El documento que acredite su registro ante el Sistema Nacional de Información a cargo de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, conforme a la normatividad aplicable.
Culturales a) La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía. b) El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.	Constancia que cumpla con los requisitos establecidos en la regla 3.10.1.6., primer y segundo párrafo de la RMF, emitido por una autoridad (federal o local) competente en materia cultural, por ejemplo, Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura, Instituto Nacional de Antropología e Historia.



c) La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos y la Ley General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país. d) La instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de conformidad con la Ley General de Bibliotecas. e) El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes de la Secretaría de Cultura.	A <u>nivel municipal</u>, únicamente se aceptarán los documentos emitidos por organismos desconcentrados o descentralizados.
Becantes Otorgamiento de becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza.	Reglamento de becas en el que se señale: • Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o en instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías. • Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato. Adicionalmente, deben exhibir la documentación que acredite la publicación de las convocatorias para la asignación de las becas.
Ecológicas: Investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática conforme a la legislación aplicable, dentro de las áreas geográficas que señale el SAT mediante reglas de carácter general.	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que cumpla con los requisitos establecidos en la regla 3.10.1.6., primer y segundo párrafo de la RMF y haga constar que las actividades se realizan dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13 de la RMF.
Ecológicas: Promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.	Constancia que cumpla con los requisitos establecidos en la regla 3.10.1.6., primer y segundo párrafo de la RMF, emitido por una autoridad (federal o local) competente en materia ecológica o ambiental, por ejemplo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o sus equivalentes en las Entidades Federativas. A <u>nivel municipal</u>, únicamente se aceptarán los documentos emitidos por organismos desconcentrados o descentralizados.



Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la que se especifique la especie en protección o peligro de extinción que se autoriza preservar.
Apoyo económico a otra donataria	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar. Es importante considerar las condicionantes establecidas en la regla 3.10.1.6. de la RMF.
Obras o servicios públicos que efectúen o deban efectuar la federación, entidades Federativas o municipios.	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria. Las obras o servicios públicos deben tener sustento en la legislación o normatividad aplicable a la autoridad con la que se suscriba el Convenio de colaboración.
Bibliotecas y Museos privados siempre que se encuentren abiertos al público en general.	Constancia que cumpla con los requisitos establecidos en la regla 3.10.1.6., primer y segundo párrafo de la RMF, emitido por una autoridad (federal o local) competente en materia cultural, por ejemplo, CONACULTA o Institutos de Cultura en las Entidades Federativas, que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general.
Desarrollo Social a) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana. b) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos. c) Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público. d) Promoción de la equidad de género. e) Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales. f) Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico. g) Participación en acciones de protección civil. h) Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	Constancia que cumpla con los requisitos establecidos en la regla 3.10.1.6., primer y segundo párrafo de la RMF, emitido por una autoridad (federal o local) competente según la actividad de que se trate. A <u>nivel municipal</u>, únicamente se aceptarán los documentos emitidos por organismos desconcentrados o descentralizados. Tratándose de actividades de apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, convenio celebrado al efecto con el productor agrícola o artesano en el que se describa el proyecto, la forma y tiempos de implementación, que cuente con los siguientes anexos: a) Identificación oficial vigente del productor agrícola o artesano. b) Comprobante de domicilio del productor agrícola o artesano. c) Cédula de Identificación Fiscal del productor agrícola o artesano.



i) Promoción y defensa de los derechos de los consumidores. j) Apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, con ingresos en el ejercicio inmediato anterior de hasta cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, que se ubiquen en las zonas con mayor rezago del país, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población y que cumplan con las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.	
--	--